



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379-2021 –MPA-GM

Ayabaca, Octubre 19 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0989-2021-MPA-GAJ de fecha 07 de Octubre de 2021 remitido por el Asesor Jurídico, relacionado con la opinión para **aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO-EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2021-MPA-“A” de fecha 01 de Setiembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 267-2021-MPA-GM de fecha 21 de Julio de 2021, se **APROBÓ** con eficacia anticipada el Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado a la fecha de reinicio y Cronograma GANNT de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, cuya fecha de reinicio es el 05 de Julio de 2021 y con fecha de término el 08 de Abril de 2022.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 290-2021-MPA-GM de fecha 23 de Agosto de 2021, se **DECLARÓ** Improcedente la **Ampliación de Plazo N° 01** por cuatro (04) días calendario de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL CAUTIVO Sr. Kleiser Gonzaga Camacho**.

Que, mediante Informe N° 01179-2021-MPA-GDUR de fecha 29 de Setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego de analizar los actuados correspondientes presentados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, del Formador y Evaluador de dicha Sub Gerencia, Sub Gerencia de Obras, del Supervisor de obra del **Consortio Supervisor Papelillo**, solicita la aprobación del Expediente de **Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO-EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, de acuerdo a la conclusión y detalle siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379-2021 –MPA-GM

Ayabaca, Octubre 19 de 2021.

Se apruebe mediante Acto Resolutivo el **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01** de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP. PE-3N) TAPAL BAJO. DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**” con código único de inversión (IRI) N° 2338691, existe un **Modificado de Partidas** que a continuación se detalla **Partida 02.03 Corte en Roca Suelta** (con explosivos del Expediente Técnico, Contractual por la partida 01.01 CORTE DE ROCA SUELTA CON MAQUINARIA (Excavadora), que el plazo de ejecución de los trabajos de la prestación Adicional de obra N° 01 es de 40 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

La **prestación Adicional de Obra N° 01** es por el Monto de **S/ 593,090.23** (Quinientos Noventa y Tres Mil Noventa con 23/100 soles) que REPRESENTA el **4.083%** en referencia al Contrato de Ejecución de Obra Principal.

El **presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01** Ascende a **S/ 803,299.43** (Ochocientos Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve con 43/100 soles), con precios vigentes al mes de Mayo con IGV, que representa el **5.530%** en referencia al contrato de ejecución de obra principal, **REPRESENTANDO** un presupuesto deductivo neto de **S/ - 210,209.20 soles** y una variación porcentual del **-1.447%** al presupuesto del expediente técnico contratado y en beneficio a favor de la Entidad.

Se concluye que la Partida 02.03 Corte en Roca Suelta (Con Explosivo) del Expediente Técnico contractual se deberá modificar por la partida 01.01 Corte de Roca Suelta con Maquinaria (excavadora), los mismos que deben ser aprobados mediante acto resolutivo.

Que, dicho Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 ha sido revisado y dando su opinión de conformidad, por el Ing. Anibal Seminario Cagallaza con CIP N° 184146 formulador y evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPA y con su opinión de la Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos.

Que en este contexto, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación lo establecido en el **Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM**, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece: 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379-2021 –MPA-GM

Ayabaca, Octubre 19 de 2021.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. (...) 90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...).

Que, el inciso b del Numeral 11 del Anexo: Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que para la solicitud de financiamiento de adicionales de obra en ejecución se requiere como uno de sus requisitos: "Resolución de aprobación del expediente técnico del adicional de obra emitida por el titular de la Entidad o a quien haya delegado tal función al interior de la Entidad Ejecutora y/o del documento técnico de conformidad de aprobación del presupuesto actualizado."

Que, mediante Informe del **VISTO**, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se apruebe mediante acto resolutivo la modificación del Expediente Técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO-EMP. PE-3N Y TAPALBAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, en la Partida 02.03 Corte en Roca Suelta (Con Explosivos) del Expediente Técnico contractual se debe modificar por la partida 01.01 Corte de Roca Suelta con Maquinaria (excavadora),

Aprobar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP. PE-3N) TAPALBAJO. DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con código único de inversión (IRI) N° 2338691, que visto la presentación Adicional de obra N° 01 corte de roca suelta con maquinaria (Excavadora) y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 corte en roca suelta (con explosivos), **se resuelve que el plazo de ejecución de los trabajos de la prestación Adicional de obra N° 01 es de 40 días calendarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

La **prestación Adicional de Obra N° 01** es por el Monto de **S/ 593,090.23** (Quinientos Noventa y Tres Mil Noventa con 23/100 soles) que REPRESENTA el **4.083%** en referencia al Contrato de Ejecución de Obra Principal.

El **presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01** Ascende a **S/ 803,299.43** (Ochocientos Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve con 43/100 soles), que representa el **5.530%** en referencia al contrato de ejecución de obra principal, **REPRESENTANDO** un presupuesto deductivo neto de **S/ - 210,209.20 soles** y una variación porcentual del **-1.447%** al presupuesto del expediente técnico contratado y en beneficio a favor de la Entidad.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379-2021 –MPA-GM

Ayabaca, Octubre 19 de 2021.

Se elabore la Adenda correspondiente al contrato de ejecución de obra suscrito entre la Municipalidad y el Contratista ejecutor de obra, bajo responsabilidad con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo; así como el deslinde de responsabilidades funcionales ante la demora de la aprobación del adicional y deductivo vinculante, del mismo modo tomar acciones correspondientes al proyectista según su contrato de acuerdo a Ley.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en el Artículo Primero numeral 21° de la Resolución de Alcaldía N° 367-2021-MPA-“A”, de fecha 01 de Setiembre de 2021, para **aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como aprobar los Expedientes Técnicos de adicional y deductivo de obras.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO-EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA” con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, de acuerdo al siguiente detalle:

Aprobar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP. PE-3N) TAPAL BAJO. DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA” con código único de inversión (IRI) N° 2338691, que visto la presentación Adicional de obra N° 01 corte de roca suelta con maquinaria (Excavadora) y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 corte en roca suelta (con explosivos), **se resuelve que el plazo de ejecución de los trabajos de la prestación Adicional de obra N° 01 es de 40 días calendarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

La prestación Adicional de Obra N° 01 es por el Monto de **S/ 593,090.23 (Quinientos Noventa y Tres Mil Noventa con 23/100 soles)** que REPRESENTA el 4.083% en referencia al Contrato de Ejecución de Obra Principal.

El presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 Ascende a **S/ 803,299.43 (Ochocientos Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve con 43/100 soles)**, que representa el 5.530% en referencia al contrato de ejecución de obra principal, **REPRESENTANDO** un presupuesto deductivo neto de **S/ - 210,209.20 soles** y una variación porcentual del -1.447% al presupuesto del expediente técnico contratado y en beneficio a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que disponga la elaboración de la Adenda correspondiente al contrato de ejecución de obra suscrito entre la Municipalidad y el Contratista ejecutor de obra, bajo responsabilidad con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo; así como el deslinde de responsabilidades funcionales ante la demora de la aprobación del adicional y deductivo vinculante, del mismo modo tomar acciones correspondientes al proyectista según su contrato de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍSESE que la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO-EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA” con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, no exime a los funcionarios responsables de la Entidad, de las responsabilidades administrativas y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la **Secretaría Técnica** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador y a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379-2021 –MPA-GM

Ayabaca, Octubre 19 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO VIAL CAUTIVO** representado por el Sr. Kleiser Gonzaga Camacho, domiciliado en Mz. A. Lote 04 Urb. Chira Piura. Teléfono. 999702022 Correo Electrónico: convialcautivo@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional-OCI, Alcaldía, Gerente de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Abog. Lenin Lisner Cervero Bayona
GERENTE MUNICIPAL